



Resolución Ministerial No. 0387-2012-ED

Lima, 05 OCT. 2012

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte;

Que, el inciso a) del artículo 9 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece entre otros fines de la educación peruana, formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la formación cultural, artística, con énfasis en las creaciones culturales y artísticas en un enfoque intercultural e inclusivo, así como la actividad física, deportiva, recreativa y de emprendimiento que forman parte del proceso de la educación integral de los estudiantes, se desarrollan en todos los niveles, modalidades, ciclos y grados de la Educación Básica;

Que, con Resolución Ministerial N° 0349-2008-ED se aprobó entre otros, la creación de la "Red Nacional de Orquestas Sinfónicas y Coros Infantiles y Juveniles de las Instituciones Educativas Públicas en el marco del Programa de Escuelas Abiertas", así como las normas que rigen la organización y funcionamiento de la mencionada Red, documento que contiene entre otros objetivos, fomentar la práctica sinfónica y vocal en los estudiantes de Educación Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular para fortalecer su cultura musical mediante la conformación de organizaciones culturales que refuercen el aprendizaje;

Que, en virtud de la Resolución Ministerial N° 0151-2012-ED se validó la Directiva N° 005-2012-DIPECUD aprobada por Resolución Directoral N° 0065-2012-ED, denominada "Directiva N° 005-2012-MINEDU/MGP-DIPECUD, Orientaciones para el desarrollo del Programa Escuelas Abiertas 2012"; que tiene entre otros objetivos, promover el desarrollo de la persona, garantizando una educación integral a través de la práctica deportiva, manifestaciones artísticas y culturales, así como el conocimiento científico;

Que, según señala la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, las disposiciones establecidas con motivo de la "Red Nacional de Orquestas Sinfónicas y Coros Infantiles y Juveniles de las Instituciones Educativas Públicas en el marco del Programa de Escuelas Abiertas" sólo benefician a un grupo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; por lo que resulta necesario aprobar un documento normativo que establezca procedimientos que promuevan el desarrollo de las potencialidades artísticas en los estudiantes a nivel nacional, contribuyendo a su desarrollo integral;



Que, el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, establece que la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, tiene entre otras funciones, normar y orientar las actividades y programas de promoción escolar, gestión cultural y sistemas deportivos escolares a través de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley General de Educación aprobada por la Ley N° 28044, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; en el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y en la Resolución Ministerial N° 0036-2012-ED, Normas para la Formulación y Aprobación de Directivas en el Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear "Orquestando: Sistema de Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles del Ministerio de Educación".

Artículo 2.- Aprobar la Directiva N° 013-2012-MINEDU/VMGP-DIPECUD denominada Procedimientos para la Implementación y Funcionamiento de "Orquestando: Sistema de Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles del Ministerio de Educación", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer que toda mención que se haga a la "Red Nacional de Orquestas Sinfónicas y Coros Infantiles y Juveniles de las Instituciones Educativas Públicas en el marco del Programa de Escuelas Abiertas" se entenderá realizada a "Orquestando: Sistema de Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles del Ministerio de Educación".

Artículo 4.- Disponer que el acervo documentario así como los materiales y enseres dispuestos o adquiridos para la implementación de los elencos que funcionan en la Sede de la "Red Nacional de Orquestas Sinfónicas y Coros Infantiles y Juveniles de las Instituciones Educativas Públicas en el marco del Programa de Escuelas Abiertas" pasen a constituir bienes de los Núcleos que se creen como parte de "Orquestando: Sistema de Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles del Ministerio de Educación".

Artículo 5.- Autorizar a la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte del Ministerio de Educación para que establezca los mecanismos complementarios que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, y cumpla con informar oportunamente al Viceministro de Gestión Pedagógica, sobre los alcances de las acciones adoptadas para tales efectos.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial así como la Directiva aprobada en el artículo 1 precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe/normatividad/).

Artículo 7.- Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 0349-2008-ED, así como cualquier otra disposición que se oponga o contravenga la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación



Directiva N° 013-2012-MINEDU/VMGP-DIPECUD
 “Procedimientos para la implementación y funcionamiento de ORQUESTANDO: Sistema de orquestas y coros infantiles y juveniles del Ministerio de Educación”

DIRECTIVA N° 013-2012-MINEDU/VMGP-DIPECUD

PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE “ORQUESTANDO: SISTEMA DE ORQUESTAS Y COROS INFANTILES Y JUVENILES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

1. FINALIDAD

Normar la implementación y funcionamiento de “ORQUESTANDO: Sistema de orquestas y coros infantiles y juveniles del Ministerio de Educación”; antes denominada “Red Nacional de Orquestas Sinfónicas y Coros Infantiles y Juveniles en el marco de Escuelas Abiertas”.

2. OBJETIVOS

- Propiciar el acceso de niños, niñas y adolescentes de todo el país al disfrute de prácticas artístico – musicales.
- Contribuir a la formación integral de los niños, niñas y adolescentes a través de la práctica musical instrumental y coral.

3. ALCANCE

- Ministerio de Educación.
- Direcciones o Gerencias Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.
- Instituciones Educativas Públicas.

4. BASE NORMATIVA

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- Resolución Ministerial N° 0036-2012-ED, Normas para la Formulación y Aprobación de Directivas en el Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 173-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 010-2012-MINEDU/VMGP-DIPECUD, Procedimientos para la realización de actividades en el marco del Programa “DEPARTE: Deporte y Arte para crecer”

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 El Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU) a través de la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, promueve la implementación y



Directiva N° 013-2012-MINEDU/VMGP-DIPECUD

“Procedimientos para la implementación y funcionamiento de ORQUESTANDO: Sistema de orquestas y coros infantiles y juveniles del Ministerio de Educación”

funcionamiento de “ORQUESTANDO: Sistema de orquestas y coros infantiles y juveniles del Ministerio de Educación”, antes denominada “Red Nacional de Orquestas Sinfónicas y Coros Infantiles y Juveniles en el marco de Escuelas Abiertas”.

5.2 Para la aplicación de la presente Directiva, se tendrán en cuenta las siguientes abreviaturas:

- **ORQUESTANDO:** “ORQUESTANDO: Sistema de orquestas y coros infantiles y juveniles del Ministerio de Educación”.
- **NNA:** Niños, niñas y adolescentes.
- **DIPECUD:** Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte del MINEDU.
- **DRE:** Dirección Regional de Educación.
- **GRE:** Gerencia Regional de Educación.
- **UGEL:** Unidad de Gestión Educativa Local.
- **IIEE:** Institución Educativa.
- **DEPARTE:** Programa “DEPARTE: Deporte y Arte para crecer”

6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 **Organización de ORQUESTANDO a nivel nacional:** Se organiza en tres niveles, según el siguiente detalle:

6.1.1 Primer Nivel: “DEPARTE”:

- a) Se desarrolla a nivel nacional a través de DEPARTE, en las IIEE que desarrollen este programa, de conformidad con la Directiva N° 010-2012-MINEDU/VMGP-DIPECUD denominada “Procedimientos para la realización de actividades en el marco del Programa “DEPARTE: Deporte y Arte para crecer”, aprobada con la Resolución Ministerial N° 0173-2012-ED.
- b) En este nivel se promueve el descubrimiento y disfrute de las diferentes prácticas artístico - culturales, entre ellas, la práctica musical orquestal y coral.
- c) Son responsables de este nivel, las IIEE en el marco de DEPARTE, debiendo para tal efecto programar la realización de talleres a través de sus promotores culturales o profesores de Educación artística musical y reportar su desarrollo a la UGEL correspondiente.

6.1.2 Segundo Nivel: Núcleos Formativos:

- a) Las UGEL promueven la creación de espacios en los que se propicia la formación musical de NNA que no poseen formación musical previa, pero que demuestran interés, gusto y habilidades para estas actividades, instruyéndoles en el manejo de algún instrumento sinfónico o práctica coral a través de los instructores (conforme se indica en el numeral 8.3



Directiva N° 013-2012-MINEDU/VMGP-DIPECUD

"Procedimientos para la implementación y funcionamiento de ORQUESTANDO: Sistema de orquestas y coros infantiles y juveniles del Ministerio de Educación"

del presente documento normativo), quienes son asesorados por un Coordinador designado por la UGEL.

- b) A pedido expreso de las IIEE, se pueden conformar más de un Núcleo Formativo por UGEL, siempre que aquéllas tengan la capacidad para conducirlos correctamente, es decir, que cuenten con infraestructura adecuada, instrumentos e instructores.
- c) Para ser reconocidos como Núcleos Formativos bajo los alcances de la presente Directiva, las IIEE deben remitir una solicitud formal por escrito a la UGEL correspondiente, quien luego de evaluarlos podrá reconocerlos respetando los criterios establecidos en el numeral 6.3 del presente documento normativo.
- d) Las UGEL son responsables de este nivel.

6.1.3 Tercer Nivel: Elencos y Ensamblés Locales:

- a) Como consecuencia del Segundo Nivel y a propuesta de las UGEL, en las regiones se forman grupos representativos orquestales y/o corales, con los NNA destacados de los Núcleos, llamados Elencos.
- b) Podrán agruparse dos o más elencos para realizar presentaciones en su localidad, constituyendo Ensamblés.
- c) En este nivel, los NNA pasan a recibir una formación más especializada con el apoyo de los Conservatorios y escuelas de música locales con las que tengan alianzas para este fin.
- d) Son responsables de este nivel las DRE.

6.2 De las edades de los beneficiados: Forman parte de ORQUESTANDO, los NNA de Educación Básica Regular, según el siguiente rango de edades:

- Pre elencos: Niños y niñas de 5 a 8 años de edad.
- Elencos Infantiles: Niños y niñas de 6 a 12 años de edad.
- Elencos Juveniles: NNA de 12 a 17 años de edad.
- Elencos Inclusivos: Cualquier edad.

6.3 Del reconocimiento y denominación de los Núcleos, Elencos y Ensamblés:

Los Núcleos son reconocidos mediante Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local a la cual pertenezca la IIEE que lo propone, llevando en la denominación el número correlativo de su ingreso al Registro de Núcleos que lleve la UGEL y la denominación de la misma.

Ejemplo: "Núcleo 01, UGEL 09 – Huaura".



Directiva N° 013-2012-MINEDU/VMGP-DIPECUD

"Procedimientos para la implementación y funcionamiento de ORQUESTANDO: Sistema de orquestas y coros infantiles y juveniles del Ministerio de Educación"

Los Elencos son reconocidos mediante Resolución Directoral de la Dirección o Gerencia Regional de Educación correspondiente. Llevan en su denominación el dato de la especialidad (Orquesta, Coro, Infantil, Juvenil), nombre de algún músico renombrado y el nombre de la Región.

Ejemplo: Orquesta Infantil "Juan José Chuquisengo" de Arequipa.

- 6.4 **Registro Nacional de Núcleos, Elencos y Ensamblés:** Ingresan al registro los Núcleos, Elencos y Ensamblés debidamente constituidos y según el informe remitido para tal efecto por el órgano competente.

Este Registro estará a cargo del Asesor Nacional de ORQUESTANDO que designe la DIPECUD para tales efectos.

- 6.5 **Del Apoyo en la Gestión de Recursos:** A efectos de promover el fortalecimiento e implementación de ORQUESTANDO, la DIPECUD apoyará en la gestión de recursos a aquellos Núcleos que revistan las siguientes características:

- Antigüedad: No menos de 6 meses de ejecución.
- N° de Integrantes: No menos de 150 estudiantes.
- Otros criterios técnicos que establezca la DIPECUD oportunamente.

La gestión de recursos implica coadyuvar con la obtención de instrumentos musicales, asignación de instructores u otros requerimientos del Núcleo de similar naturaleza.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.1 Los materiales y enseres dispuestos o adquiridos para la implementación de los elencos que funcionan actualmente en la Sede de la "Red Nacional de Orquestas Sinfónicas y Coros Infantiles y Juveniles de las Instituciones Educativas Públicas en el marco del Programa Escuelas Abiertas" pasan a constituir bienes de los Núcleos que se creen en Lima Metropolitana y en las regiones como parte de ORQUESTANDO; para lo cual, la DIPECUD dispondrá las medidas que resulten pertinentes.
- 7.2 Las situaciones no previstas en la presente Directiva serán resueltas por las instancias descentralizadas del sistema educativo, de acuerdo con sus respectivas competencias y en el marco de la normatividad vigente.
- 7.3 Pueden constituirse núcleos en IIEE particulares, siempre que cumplan con las normas y los requisitos establecidos en la presente Directiva, garanticen la participación de alumnos de IIEE públicas y cuenten con infraestructura adecuada inclusive para elencos inclusivos.
- 7.4 Inicialmente, se implementarán 05 Núcleos en Lima Metropolitana con los Elencos que formaban parte de la denominada Red Nacional de Orquestas Sinfónicas y Coros Infantiles y Juveniles en el marco de Escuelas Abiertas, según el siguiente detalle:



Directiva N° 013-2012-MINEDU/VMGP-DIPECUD

“Procedimientos para la implementación y funcionamiento de ORQUESTANDO: Sistema de orquestas y coros infantiles y juveniles del Ministerio de Educación”

- 01: Pre Orquesta, Orquesta Infantil y Orquesta Juvenil.
- 02: Coro Infantil y Coro Juvenil.
- 03: Ensamble Inclusivo y Orquesta Inclusiva
- 04 y 05: Nuevos Núcleos

Esta implementación implica la adecuación a los rangos de edades y criterios de denominación, según lo normado en los numerales 6.2 y 6.3 respectivamente.

La DIPECUD es responsable de conducir este procedimiento de implementación, en tal sentido efectuará las coordinaciones con las UGEL correspondientes para la transferencia de los Núcleos. Asimismo realizará las acciones pertinentes que permitan viabilizar u otorgar un destino a las agrupaciones no reconocidas que existieran y que no se enmarquen en los alcances de la presente Directiva.

8. RESPONSABILIDADES

8.1 La IIEE es responsable de:

- Promover e incentivar el acceso de los NNA a las prácticas artístico-culturales a través de DEPARTE e informar sobre su desarrollo a la UGEL correspondiente.
- Asignar instructores musicales que garanticen la adecuada formación musical de los NNA que formen parte del mismo, cuando se constituyan en Núcleos.

8.2 La UGEL es responsable de:

- Fomentar la participación de IIEE en el Primer Nivel de ORQUESTANDO y la creación de núcleos en el ámbito de su jurisdicción.
- Llevar el registro de IIEE que participen del Primer Nivel de ORQUESTANDO y que se constituyan en Núcleos.
- Informar semestralmente a la DRE sobre la incorporación de nuevas IIEE al Primer Nivel y núcleos.
- Designar un Coordinador de Núcleos, encargado de asesorar a las IIEE e instructores en temas relacionados con la organización y funcionamiento de ORQUESTANDO.

8.3 La DRE es responsable de:

- Fomentar la creación de Elencos Locales que tengan representatividad en su comunidad.
- Designar un Asesor DRE para ORQUESTANDO, encargado de conducir y orientar la formación de Elencos, sirviendo de enlace con los Coordinadores de Núcleos de las UGEL y gestionar alianzas con Conservatorios o Escuelas Musicales que garanticen la formación especializada de los integrantes de Elencos de ORQUESTANDO.



Directiva N° 013-2012-MINEDU/VMGP-DIPECUD

“Procedimientos para la implementación y funcionamiento de ORQUESTANDO: Sistema de orquestas y coros infantiles y juveniles del Ministerio de Educación”

- 8.4 La DIPECUD es responsable de:
- Establecer los lineamientos de política para el fortalecimiento, descentralización y ampliación de cobertura de ORQUESTANDO.
 - Designar un Asesor Nacional, encargado de conducir y orientar la articulación de ORQUESTANDO a Nivel Nacional.
 - Establecer las responsabilidades o funciones de los agentes que participan en ORQUESTANDO: Instructor, Coordinador UGEL, Asesor DRE, Asesor Nacional.
- 8.5 El cumplimiento de la presente Directiva es responsabilidad conjunta de la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte; los Gobiernos Regionales a través de las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y las Instituciones Educativas.

